CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, agosto once (11) de 2023. En la fecha a la señora juez el presente asunto, con solicitud de la demandante para corrección de nombres en la sentencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO Nº 1637

Radicado: 19-001-31-10-002-2007-00627-00
Proceso: Sucesión acumulada testada e intestada
Demandante: Ana Tulia Burbano y otros
Demandada: Rafael Burbano e Ismenia Quiñonez

Agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la mayoría de los asignatarios dentro del proceso de la referencia, en escrito allegado a través de correo electrónico del juzgado, solicita se corrija la Sentencia aprobatoria de la partición No. 065 del 28 de junio de 2017[1]; por cuanto de manera errada en la síntesis procesal en el inciso 5°, se mencionó que se reconoció, entre otros, al señor CHRISTIAN ARVEY BURBANO CEBALLOS, y así se lo menciona también en las adjudicaciones respectivas del trabajo de partición, siendo que su nombre correcto es CRISTIAN ARVEY BURBANO CEBALLOS, según se constata de su cédula de ciudadanía, la cual aporta en copia para acreditar dicho dato.

Frente al pedimento que eleva la apoderada judicial que representa a la mayoría de herederos o asignatarios dentro del presente proceso, y una vez examinado el expediente, se evidencia que una solicitud en similar sentido elevada por la citada togada, ya fue resuelta por este despacho en auto Nro. 1015 del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)[2], el cual fue debidamente notificado en el estado electrónico 092 de la misma fecha, por lo tanto, se negará la referida solicitud.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la petición elevada por parte de la Dra, JAKELINE BURBANO ORTEGA, apoderada judicial de la mayoría de los asignatarios

[1] fls 311 cdno 2 ppal
[2] Folio 366 cdno 2 ppal

Valentina M.

reconocidos en este proceso, por las razones citadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la interesada la anterior providencia en la forma dispuesta por la ley y con remisión de la misma al correo electrónico aportado en el proceso por aquella, por tratarse de un proceso archivado.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 140 del día 14/08/2023.

Ma. Del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe6db626274f97626a4df25df44d0be727d7f8d705b0ff272fc7748e4b26505**
Documento generado en 11/08/2023 05:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Valentina M.